RESOLUCION

(16/10/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17203 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y LA SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y delegadas, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022; el Decreto Nacional 1082 de 2015, en particular su artículo 2.2.1.1.2.1.5; el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024; y los artículos primero, segundo, numeral 1, y tercero del Decreto Departamental D2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos Departamentales D2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y D2025070002693 del 17 de junio de 2025, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y asegurar la convivencia pacífica. Además, la Constitución estima y decreta la creación y conformación de los Departamentos, en ese sentido, el artículo 298 de la carta política consigna que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la misma. Además, preceptúa que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
2. Que el Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público y actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administra recursos propios y otras fuentes de recursos transferidos al mismo, se gobierna por autoridades propias, ejerce además las competencias que le corresponden y establece tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones.
3. Que el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7 del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la Ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: la contratación estatal.
4. Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015, se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad – FONSET, con carácter de “Fondo Cuenta”,

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060906040

instituyendo la distribución de dichos recursos para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

5. Que el Fondo de Seguridad Territorial FONSET para el Departamento de Antioquia fue creado por el artículo primero de la Ordenanza 59 de 2016; posteriormente, mediante la Ordenanza 041 del 4 de diciembre de 2024, se reglamentó el funcionamiento del FONSET Antioquia y del Comité Territorial de Orden Público – CTOP, con el fin de disponer de los recursos del mismo para efectuar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad, convivencia y justicia y garanticen el orden público, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental. Por vía de esta misma ordenanza, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en ejercicio de sus funciones de administradora del recurso disponible en el Fondo Territorial de Seguridad, y teniendo en cuenta la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia establecida en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, estimó en el numeral 5 del artículo 136 que una de las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz es la de “Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET”. Así las cosas, el Decreto 2025070000089 de 2025 consagra la delegación especial efectuada a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz sobre el Fondo de Seguridad Territorial, cuya destinación específica se determina en concordancia con las disposiciones emitidas por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP.
6. Que el Plan de Desarrollo “POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027” plantea la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, cuyo objetivo es “Recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas”. Se consagran en esta línea los componentes y programas que tienen como finalidad prevenir afectaciones a la población mediante el control de situaciones que atentan contra la vida y la seguridad en todas las esferas, lo anterior, mediante la articulación de sus programas, a saber: COMPONENTE 1.3. SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA: PROGRAMA 1.3.3. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, con el indicador de resultado “Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz y Puntos de Atención de Fiscalía (PAF) para la atención ciudadana dotadas”; y PROGRAMA 1.3.4. INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, con el indicador de resultado “Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada”.
7. Que a su vez, se plantea el COMPONENTE 1.2. DERECHOS HUMANOS Y CONSOLIDACIÓN DE PAZ y cuyo objeto es: “Fomentar el ejercicio pleno de los derechos humanos, a través del fortalecimiento de la gobernanza territorial, el reconocimiento de las comunidades étnicas y la promoción de espacios que vinculen a la sociedad civil y a las organizaciones de víctimas del conflicto para la consolidación de paz.”, por lo anterior, se busca fortalecer las capacidades institucionales para la atención y asistencia de las víctimas del conflicto armado, garantizando el acceso oportuno a la información y contribuyendo al cierre de brechas en la atención.
8. Que la ejecución de la línea del Plan de Desarrollo “POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027”, los componentes y los programas mencionados requieren la implementación del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027, instrumento fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060906040

de seguridad y convivencia ciudadana. Ahora bien, la inversión de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET debe estar orientada al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental – PISCC, aprobado por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP.

9. Que el PISCC Antioquia fue aprobado por el CTOP N°2 de 2024, realizado el 20/06/2024 y 25/06/2024, y dentro de sus principales elementos se destaca su objetivo fundamental, que es*: fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas con la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, y demás entidades con competencias en la implementación del Plan; para combatir la criminalidad armada con el desmantelamiento de las economías criminales y la delincuencia que afecta la seguridad ciudadana, mejorando las acciones de prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos; garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos, y el acceso digno a la justicia de todas y todos los antioqueños*. Dentro de sus líneas de trabajo, la "Línea Estratégica 3. Convivencia Ciudadana" previó el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia mediante la estrategia orientadora "Antioquia Justa", que prioriza la dotación de Casas de Justicia, Comisarías de Familia e Inspecciones de Convivencia y paz.
10. Que la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, a la cual el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 asignó, entre otras funciones, liderar el fortalecimiento de capacidades institucionales, técnicas y operacionales en entidades responsables de la prevención y atención de la violencia, la promoción de la convivencia y el acceso a la justicia, identificó la necesidad de fortalecer a los organismos que brindan justicia y, en consecuencia, presentó un proyecto que fue puesto en conocimiento ante el Comité Territorial de Orden Público – CTOP. Dicho proyecto fue socializado en la sesión del 9 de diciembre de 2024, según consta en las páginas 14-15 del Acta CTOP N°03 del 09/12/2024, y nuevamente en la sesión del 28 de mayo de 2025, según quedó registrado en las páginas 2 y 3 del Acta CTOP N°02 del 28/05/2025. Para su priorización, se tuvo en cuenta: (i) Aquellos municipios que manifestaron su necesidad de dotación tecnológica mediante oficio radicado en la Administración Departamental, (ii) Aquellos municipios de sexta categoría que no han recibido dotación de equipos de cómputo ni mobiliario en los últimos años. En consecuencia, se priorizaron veintiuna (21) Comisarías de Familia, tres (3) Inspecciones de Convivencia y paz, una (1) Casa de Justicia, un (1) Punto de Atención a Fiscalía. Los bienes que pretende adquirir la Entidad, por ende, se distribuirán entre las entidades beneficiarias, así:

Subregión	Municipio	Organismo	Cantidad computadores y UPS	Cantidad impresoras
Magdalena Medio	Yondó	Comisaría de Familia	1	1
Norte	Ituango	Comisaría de Familia	1	1
Norte	Valdivia	Comisaría de Familia	1	1
Norte	Angostura	Comisaría de Familia	1	1
Norte	Carolina del Príncipe	Comisaría de Familia	1	1

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060906040

Occidente	Giraldo	Comisaría de Familia	1	1
Occidente	Liborina	Comisaría de Familia	1	1
Oriente	San Luis	Comisaría de Familia	1	1
Oriente	San Rafael	Comisaría de Familia	1	1
Oriente	San Vicente Ferrer	Inspección de Convivencia y paz	1	1
Suroeste	Armenia	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Concordia	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Fredonia	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Heliconia	Inspección de Convivencia y paz	1	1
Suroeste	Hispania	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Jericó	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Pueblorrico	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Salgar	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Jardín	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Santa Bárbara	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Tarso	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Valparaíso	Comisaría de Familia	1	1
Suroeste	Venecia	Inspección de Convivencia y paz	1	1
Suroeste	Urrao	PAF	1	1
Urabá	Turbo	Casa de Justicia	1	1
Urabá	Necoclí	Comisaría de Familia	1	1

11. Que, la responsabilidad de las gobernaciones respecto del sostenimiento material de los CRAV tiene sustento en el artículo 2.2.6.6.6 del Decreto 1084 de 2015, el cual dispone que la infraestructura física de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas, así como su funcionamiento y sostenibilidad, deben ser garantizados por las entidades territoriales mediante la provisión de recursos y bienes muebles e inmuebles requeridos para el cumplimiento de sus objetivos, atendiendo estándares de calidad, salud ocupacional y accesibilidad que permitan brindar una atención digna a las víctimas. A su vez, el parágrafo del mismo artículo establece que las

gobernaciones deben apoyar a los municipios que no cuenten con capacidad técnica, operativa o financiera suficiente para la creación y fortalecimiento de estos centros, en observancia del principio de subsidiariedad.

12. Que la Dirección de Derechos Humanos y Paz de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, a la cual el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 asignó, entre otras funciones, la de establecer alianzas institucionales, interinstitucionales e intersectoriales que permitan la ejecución de programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer las capacidades institucionales, en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y las libertades individuales en el Departamento de Antioquia. En este sentido, el fortalecimiento de los espacios territoriales de atención contribuye al cumplimiento de las obligaciones de asistencia, atención y reparación integral, así como a la garantía efectiva de los derechos de la población víctima.
13. Que de acuerdo con el Acta de Concertación suscrita en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1747-2025 entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Alcaldía Municipal de Caucasia, se estableció la entrega de dotación tecnológica y mobiliario para el Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV de Caucasia. Entre los elementos concertados se incluyen computadores de escritorio con sus respectivas licencias de Office y antivirus, UPS e impresora multifuncional láser destinada al centro de copiado e impresión. La Alcaldía de Caucasia se comprometió a garantizar las condiciones físicas, técnicas y de seguridad necesarias para la instalación de los equipos, asumir su custodia y mantenimiento y asegurar la permanencia de dichos bienes de forma exclusiva dentro de las instalaciones del CRAV.
14. Que por su parte, mediante oficio remitido a la Gobernación de Antioquia, el Municipio de Apartadó manifestó la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de su Centro Regional de Atención a Víctimas-CRAV, solicitando apoyo para la dotación tecnológica requerida para la adecuada prestación de los servicios de orientación, atención y acompañamiento a la población víctima del conflicto armado. La administración municipal expresó su compromiso de garantizar las condiciones físicas, técnicas y de seguridad necesarias para la instalación y funcionamiento de los equipos que sean entregados, así como de asumir su custodia, mantenimiento y uso exclusivo dentro de las instalaciones del CRAV, asegurando su adecuada conservación y destinación al cumplimiento de los fines institucionales para los cuales fueron adquiridos. Asimismo, la entidad territorial indicó que esta dotación permitirá fortalecer la capacidad de atención a la ciudadanía y mejorar la calidad de los servicios prestados a las víctimas en el municipio.

15. Que la entrega de dotación a estos espacios por parte de la Gobernación de Antioquia se enmarca en la oferta institucional y en los componentes de capacidad instalada, infraestructura y adecuación técnica que evalúa el proceso de Certificación Territorial en la gestión de la política pública de víctimas. Este instrumento de medición, liderado por la Unidad para las Víctimas, mide el grado de contribución y corresponsabilidad de las entidades territoriales en la garantía de los derechos a la asistencia, atención y reparación integral de la población víctima. En consecuencia, el fortalecimiento operativo de los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas -CRAV mediante la dotación de mobiliario y equipos constituye un criterio relevante para evidenciar el cumplimiento de las metas de atención con enfoque digno y adecuado en el departamento. Por lo anterior, se pretende dotar los dos (2) CRAV que actualmente operan en Antioquia:

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060906040

RESOLUCION

(16/10/2026)

Subregión	Municipio	Organismo	Cantidad computadores y UPS	Cantidad impresoras
Bajo Cauca	Caucasia	CRAV	2	1
Urabá	Apartadó	CRAV	2	1

Que se prevé la suscripción de un contrato destinado a satisfacer las necesidades de los organismos de justicia formal y no formal y de los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas. Concretamente, se prevé la adquisición de: treinta (30) Computadores de escritorio All in One de acuerdo con especificación técnica, que incluyen licencia Microsoft Office LTSC Estándar en español última versión; veintiocho (28) Impresoras multifuncionales de acuerdo con especificación técnica, y treinta (30) UPS 1000VA de acuerdo con especificación técnica, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de estas entidades en el ejercicio de sus funciones de administración de justicia y de atención a las víctimas. Lo anterior permitirá brindar respuestas más eficientes, eficaces y oportunas a las necesidades y demandas de la comunidad, promover la confianza en la administración de justicia y garantizar una atención digna, adecuada y de calidad a todos los usuarios.

16. Que los treinta (30) Computadores de escritorio All in One, las veintiocho (28) Impresoras multifuncionales y las treinta (30) UPS 1000VA tendrán destinación específica a las Comisarías de Familia, Inspecciones de Convivencia y paz, Casas de Justicia, Puntos de Atención de la Fiscalía – PAF y Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas – CRAV de los municipios priorizados. Por ser adquiridos con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET y de la Contribución Especial de Seguridad, estos bienes se compran directamente para estos organismos y por tanto no ingresarán a formar parte de los activos fijos del Departamento. La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz hará la entrega formal de los bienes a cada organismo beneficiario mediante Acta de Entrega o de Transferencia, según corresponda, y cada organismo deberá incorporarlos en su inventario y en la póliza general de asegurabilidad de bienes que cubre a la entidad.
17. Que para el proceso de contratación se cuenta con recursos del proyecto “Adquisición de equipos para el fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas, de las autoridades locales que brindan servicios de justicia formal y no formal, especial, comunitaria y alternativa en el Departamento de Antioquia”, registrado en el Banco de Proyectos con RVS BPIN/BPID 2024003050044, Elemento PEP 22-0399, vigente hasta el 10/11/2026, amparados en los siguientes certificados:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fecha de creación	Valor	Rubro presupuestal / Proyecto
3500057528	03/08/2026	$230.538.835	2320201004/122C/0-1010/C45012/220413 Fondos Comunes I.C.L.D. – Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, justicia y convivencia ciudadana. Proyecto 22-0413/003 Apoyo log, téc y hum (Infra)

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060906040

RESOLUCION

(16/10/2026)

CDP	Fecha de creación	Valor	Rubro presupuestal / Proyecto
3500057528	03/08/2026	$70.000.000	2320201004/122C/0-1010/C45011/220409 Fondos Comunes I.C.L.D. – Asesoría, promoción, respeto, protección y garantía de derechos humanos individuales y colectivos en municipios. Proyecto 22-0409/002 Municipios DDHH
3500057533	03/08/2026	$191.969.760	2320201004/122C/0-2170/C45023/220399 Contribución Especial de Seguridad – Adquisición de equipos para fortalecer capacidades operativas y logísticas de autoridades locales. Proyecto 22-0399/001 Dotación de oficinas

18. Que el objeto de la contratación a desarrollar es: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
19. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($487.228.329), incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones que haya a lugar. Dicho valor se estimó con base en las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados y el análisis del sector y estudio de mercado que hacen parte de los estudios previos.
20. Que el plazo de ejecución del contrato será de DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
21. Que el Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia fue creado mediante la Ordenanza 59 de 2016 y su funcionamiento fue reglamentado por la Ordenanza 041 del 4 de diciembre de 2024. Asimismo, el numeral 5 del artículo 136 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 de 2024 asigna a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz la función de dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión de dicho fondo. Por su parte, el artículo segundo, numeral 1, del Decreto Departamental D2025070000089 de 2025 establece la delegación específica en el titular de la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual, en relación con la misión, objetivos y funciones de la Secretaría. Estas disposiciones deben interpretarse conjuntamente con el artículo tercero del mismo decreto, que extiende las delegaciones contractuales al manejo de los recursos de los fondos adscritos o vinculados, siempre que ello no resulte contrario al acto de creación del respectivo fondo.
22. Que para llevar a cabo la contratación del objeto referenciado se estructuro un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. La modalidad de Selección Abreviada se debe desarrollar acorde con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo II, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así como en el numeral 6.2 del Manual de Contratación del Departamento de Antioquia y las demás normas que los

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060906040

complementen, adicionen o modifiquen. Para el caso concreto se requiere llevar a cabo el procedimiento de Subasta Inversa de conformidad con lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del mismo decreto, en los estudios previos se justificó la no utilización de la Bolsa de Productos, y conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.19 se analizó y descartó la división del proceso en lotes, por razones técnicas, económicas y operativas.

23. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe verificar durante la etapa de planeación la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad identificada. Al respecto, el Acuerdo Marco de Precios para la compra y alquiler de computadores y periféricos ETP III, identificado con el número CCE-280-AMP-2021, finalizó el plazo para colocar nuevas órdenes de compra el 7 de febrero de 2026, por lo que no se encuentra disponible para adelantar la presente adquisición. Por su parte, en la consulta del expediente público del proceso CCENEG-093-01-2026, correspondiente a ETP IV, este figura en fase de presentación de observaciones, circunstancia que no acredita la existencia de un acuerdo marco en operación ni de un catálogo habilitado para colocar órdenes de compra. Asimismo, el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II, identificado con el número CCE-SNG-IAD-002-2024, contempla la adquisición de software corporativo y, conforme a su guía de compra, es de utilización potestativa. En consecuencia, la terminación de ETP III, la publicación del proceso preparatorio de ETP IV y la existencia del referido instrumento de software deben distinguirse para determinar la disponibilidad y obligatoriedad de estos mecanismos respecto de la presente contratación.
24. Que el 7 de octubre de 2026 el Departamento de Antioquia publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 17203, junto con sus anexos, poniéndolos a disposición de los interesados para su consulta y la formulación de observaciones dentro del término establecido en el cronograma.
25. Que durante el término previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, seis (6) interesados formularon observaciones sobre las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas del proceso, las cuales fueron analizadas y respondidas por la entidad el 16 de octubre de 2026. Como resultado de este análisis, se determinaron las aclaraciones y los ajustes correspondientes para la estructuración del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.
26. Que los días 8, 9 y 15 de octubre de 2026 se recibieron, a través de SECOP II, solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes. Analizadas dichas solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinó limitar la convocatoria a mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento de Antioquia, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato comprende distintos municipios del departamento y con el propósito de promover la participación empresarial en el territorio beneficiario de la contratación.
27. Que mediante la Resolución No. 2026060900053 del 24 de septiembre de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual, integrado por: Rol Jurídico: Meliza Múnera López; Rol Jurídico: Gerson Arley Gil Cañas; Rol Logístico: Jorge Mario Sierra Roldán; y Rol Técnico: Juan Fernando Castaño Romero

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(16/10/2026)

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz y la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus respectivas competencias,

RESUELVEN

Artículo 1. *Apertura del Proceso*. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 17203, a partir del día 16 de octubre de 2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Artículo 2. *Cronograma*. Se establece el siguiente cronograma de actividades para el presente proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	07/10/2026	Hasta las 19:00 Horas
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	15/10/2026	Hasta las 19:00 Horas
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16/10/2026	Hasta las 18:00 Horas
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	15/10/2026	Hasta las 17:00 Horas
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliegos de Condiciones definitivos	16/10/2026	Hasta las 19:00 Horas
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19/10/2026	Hasta las 19:00 Horas
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	20/10/2026	Hasta las 15:00 Horas
Plazo máximo para expedir adendas	20/10/2026	Hasta las 15:00 Horas
Presentación de Ofertas	21/10/2026	Hasta las 15:00 Horas
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	21/10/2026	Hasta las 15:05 Horas
Informe de presentación de Ofertas	21/10/2026	Hasta las 15:30 Horas
Simulacro de subasta inversa	06/11/2026	15:00 Horas
Informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación	23/10/2026	Hasta las 19:00 Horas
Vencimiento del traslado del informe preliminar de evaluación.	30/10/2026	Hasta las 19:00 Horas
Publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	03/11/2026	Hasta las 19:00 Horas
Presentación de observaciones al informe definitivo de	04/11/2026	Hasta las 19:00

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060906040

RESOLUCION

(16/10/2026)

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
verificación de requisitos habilitantes		Horas
Respuesta de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	05/11/2026	Hasta las 17:00 Horas
Apertura del sobre económico	06/11/2026	Hasta las 10:00 Horas
Certamen para la subasta inversa	09/11/2026	A las 15:00 Horas
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	09/11/2026	Hasta las 19:00 Horas
Firma del Contrato	10/11/2026	Hasta las 19:00 Horas
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18/11/2026	Hasta las 19:00 Horas
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	19/11/2026	Hasta las 19:00 Horas
Acta de inicio contrato.	20/11/2026	Hasta las 19:00 Horas

Artículo 3. ***Adopción del pliego de condiciones definitivo y sus anexos***. Adoptar el pliego de condiciones definitivo y sus anexos del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica n.º17203, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. ***Limitación de la convocatoria a Mipymes departamentales*****.** Limitar la convocatoria del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica n.º17203 a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas colombianas domiciliadas en el departamento de Antioquia, de conformidad con el acto de limitación publicado.

Artículo 5. ***Veedurías.*** Convocar a las Veedurías Ciudadanas que quieran hacerse presentes dentro de esta contratación con el objeto de que ejerzan las funciones que la ley les ha asignado.

Artículo 6. ***Consulta*****:** La consulta del Pliego de Condiciones, de los Estudios y Documentos Previos, fichas técnicas, entre otros, se podrá llevar a cabo a través de la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 7. ***Comité Asesor y Evaluador.*** El Comité Asesor y Evaluador, designado mediante la Resolución No. 2026060900053 del 24 de septiembre de 2026, actuará conforme a los principios, reglas y procedimientos señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, de acuerdo con los principios sobre contratación pública estimados en la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias, así como a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(16/10/2026)

Artículo 8. *Publicación*: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dado en Medellín, el 16 de octubre de 2026

Dado en Medellín, 16/10/2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN
Brigadier General (R)
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

NATALIA NAVARRO E

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	Nombre Y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Meliza Múnera López Profesional - Dirección Acceso a la Justicia-Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		15/10/2026
Revisó	David Arenas - Profesional Especializado - Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos - Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		15/10/2026
Revisó	Santiago Palacio González - Asesor Jurídico Despacho. Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Santiago Palacio G.	15/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060906040